



**DIPUTACION DE ZARAGOZA**  
PRESIDENCIA

ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aprobar la distribución de ayudas, por un importe total de 152.870,57 euros, correspondiente a la Convocatoria de "AYUDAS A LA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE), AÑO 2017" y que, una vez recibidas todas las solicitudes, se han distribuido de conformidad con el anexo por el importe que para cada uno de ellos se especifica.

| MUNICIPIO                 | PROGRAMA ESTABLE MUNICIPAL DE ESCENA |            |
|---------------------------|--------------------------------------|------------|
|                           | Presupuesto                          | Subvención |
| Borja                     | 50.000,00                            | 17.500,00  |
| Calatayud                 | 30.000,00                            | 10.500,00  |
| Ejea de los Caballeros    | 60.000,00                            | 21.000,00  |
| La Almunia de Doña Godina | 45.000,00                            | 15.750,00  |
| Tarazona                  | 30.000,00                            | 10.500,00  |
| Tauste                    | 40.000,00                            | 14.000,00  |
| Utebo                     | 68.773,06                            | 21.000,00  |
| Villanueva de Gallego     | 33.000,00                            | 11.550,00  |
| Zuera                     | 70.000,00                            | 21.000,00  |

| MUNICIPIO              | PROYECTO CULTURAL MUNICIPAL ESPECIFICO |            |
|------------------------|--|------------|
|                        | Presupuesto                            | Subvención |
| Ejea de los Caballeros | 10.000,00                              | 3.500,00   |
| Utebo                  | 8.773,06                               | 3.070,57   |
| Zuera                  | 10.000,00                              | 3.500,00   |

**SEGUNDO.-** La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma undécima de la convocatoria.

**TERCERO.-** El importe de las ayudas correspondientes, que ascienden a 152.870,57 euros, se imputará con cargo a la aplicación 32200.33400.4620400 del presupuesto de 2017 (RC 22017004654).

**CUARTO.-** La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librá automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria.

**QUINTO.-** La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del Anexo 5 de las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este Anexo 5 incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

**El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2018, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.**

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

Documento firmado electrónicamente